

PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO N° 2019-1601 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO:	2019-1601
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
OBJETO:	"REALIZAR A MONTO AGOTABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS, REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DE OTRAS EDIFICACIONES A SU CARGO."
CONTRATISTA:	KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.025.544-1
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTER MOVILIDAD 2019
CDP:	412 del 11 de febrero de 2019 67 del 20 de febrero de 2019 68 del 21 de febrero de 2019
CRP:	1622 del 12 de junio de 2019 428 del 12 de junio de 2019 429 del 12 de junio de 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 DE JUNIO DE 2019
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) MESES, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,
FECHA DE INICIO	05 DE JULIO DE 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	04 DE MAYO DE 2020.
TERMINO DE LA PRÓRROGA No. 1:	90 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	03 DE AGOSTO DE 2020
VALOR INICIAL:	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$1.699.999.202)) M/CTE.

2. JUSTIFICACION DE LA PRORROGA NO. 1.

La Secretaría Distrital de Movilidad y KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S celebraron el Contrato de Obra N° 2019-1601 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DE OTRAS EDIFICACIONES A SU CARGO".

PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO N° 2019-1601 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

La Prórroga No. 1 surge teniendo en cuenta que el objeto del contrato tiene como alcance el mantenimiento preventivo, el cual comprende la planeación y ejecución de todas las acciones que conlleven a preservar el buen estado de las instalaciones físicas de las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad, en términos de oportunidad y utilidad, se hace necesario contar con un presupuesto, tiempo y el contratista idóneo para hacer frente a las actividades de todo tipo, referidas a temas eléctricos, de plomería, hidráulicos, sanitarios, entre otros, que se presentan en el día a día, las cuales deben ser atendidas de manera inmediata.

Entre las actividades que de forma reiterada se presentan están:

Instalaciones Hidrosanitarias y Aparatos

Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones hidráulicas y sanitarias, entre las cuales están las redes de agua potable, redes sanitarias, redes de aguas lluvia, sanitarios (convencionales y ecológicos), lavamanos, orinales, pocetas de lavado de elementos de limpieza, lavaplatos, sifones, tanques de almacenamiento. En caso de requerirse el cambio de algún aparato o accesorios hidráulicos, estos deberán ser reemplazados por elementos nuevos y de bajo consumo disponibles en el mercado.

Instalaciones eléctricas

Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo con el fin de que estén en perfecto estado todas las instalaciones eléctricas, que incluyen: iluminación, redes: normal, voz, regulada y datos; salidas eléctricas normales, reguladas, voz y datos, tableros eléctricos y plantas eléctricas, estufas eléctricas y tableros de protección y baja tensión, así como las lámparas y todas las redes internas de todas las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Cubiertas, cielorrasos e impermeabilizaciones

Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende la realización de las actividades de cambio de cielorrasos, impermeabilizaciones de cubierta con mantos asfálticos y/o cambio o reparación de tejas según corresponda, que deben quedar en perfecto estado asegurando que no existan filtraciones que afecten las instalaciones y por ende el material, personal que estén allí, adicional a lo anterior se debe garantizar la estabilidad de los techos y/o cubiertas intervenidos.

Cerraduras y llaves

Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende el suministro y colocación de cerraduras, topes para puertas, bisagras, herrajes necesarios para las puertas de madera y metálicas, muebles, armarios, según las referencias, tipos y especificaciones señaladas, perfectamente instaladas y que garanticen su perfecto funcionamiento y seguridad a quien las use.

Estos mantenimientos y adecuaciones son los que más se presentan en las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad, sin embargo, los requerimientos pueden variar dependiendo de las necesidades que se presenten las cuales surgen de forma particular en cada una de las sedes.

Por consiguiente, considerando que:

**PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO N° 2019-1601 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD Y KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**

1. Que a la fecha se han ejecutado las labores propias del contrato principal y se cuenta con órdenes de servicio de parte de la Interventoría por un valor de \$843.075.000 las cuales se encuentran en ejecución, y un saldo sin comprometer por un valor de \$111.261.582.
2. Que el contratista requiere un término de 90 días adicionales para ejecutar las labores requeridas de acuerdo a lo solicitado mediante comunicación SDM-OF-173 del 24 de abril de 2020. (Ver documento adjunto).
3. Que teniendo en cuenta la cláusula decima quinta del contrato N° 2019-1601 la interventoría mediante oficio No. RL -1653-2019 094 del 24 de abril de 2020, da el aval a la Prorroga N°1 al contrato de obra N° 2019-1601.
4. Que la Entidad requiere continuar con el contratista, con la finalidad de adelantar las actividades de mantenimiento (correctivo y preventivo); por lo tanto, se considera necesario prorrogar el contrato de Obra N° 2019-1601.
5. Que el país y en especial la ciudad Bogotá está afrontando una emergencia sanitaria por la llegada de la pandemia denominada virus COVID -19, lo cual, ha llevado a que se tomen medidas de mitigación y prevención como la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional y desarrolladas en conjunto por la Alcaldía Mayor, ya que en Bogotá es donde se presentan más casos de contagio del virus. Esta medida tiene como objetivo restringir totalmente la libre circulación de vehículos y personas en todo el Territorio Nacional.

El ejecutivo expidió el Decreto Nacional 457 de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”*, el cual fijó los parámetros de esta cuarentena en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público, el cual establece las siguientes directrices: Aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del miércoles 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00.00am) del día lunes 13 de abril de 2020. Igualmente ordena a los gobernadores y a los alcaldes del país adoptar “las instrucciones, actos u órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas” en su respectivo territorio.

Que así mismo el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”*, mediante el cual se ordena *“(…) el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril del 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19” (...)*

Que el Gobierno Distrital en concordancia con los decretos mencionados, expidió los Decretos Distritales 091 por medio del cual ordeno *“Limitar totalmente la libre circulación de vehículos y*

PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO N° 2019-1601 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas”, el Decreto Distrital 106 por medio del cual se ordeno: “Dar continuidad al asilamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Crononavirus COVID-19.” Y el decreto distrital 121 del 26 de abril “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Bogotá D.C., comprendido entre las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020 (...).”

Pero mediante la circular 001 del 11 de Abril de 2020 por medio de la cual se emiten **“ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19)”** y se permite dar inicio a las obras de construcción, cumpliendo con orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio de infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19).

Dicho lo anterior, la prórroga de la ejecución del contrato es un mecanismo al que pueden válidamente recurrir los contratantes cuando ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito no es posible ejecutar el objeto contractual.

Que el artículo 64 del Código Civil Colombiano define la fuerza mayor o caso fortuito así:

Artículo 64. Fuerza mayor o caso fortuito. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.(Subraya y negrilla fuera de texto).

Que la fuerza mayor o caso fortuito se configura por la concurrencia de dos factores:

a. Que el hecho sea imprevisible, esto es, que dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia. Por el contrario, si el hecho razonablemente hubiera podido preverse, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente, tal hecho no estructura el elemento imprevisible; y

b. Que el hecho sea irresistible, o sea, que el agente no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias.

Por todo lo anterior, se requiere una prórroga del plazo de ejecución del contrato de noventa (90) días, esto es a partir del 5 de mayo de 2020 hasta el 2 de agosto de 2020.

3. INFORME TÉCNICO

Que el contrato de Obra N° 2019-1601, se encuentra en el décimo mes de ejecución, adelantándose normalmente según plazos pactados.

PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO N° 2019-1601 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Que a la fecha se reporta actividades y obligaciones específicas ejecutadas a satisfacción de la SDM, de acuerdo a los siguientes informes de interventoría:

PRIMER INFORME	05/07/2019 AL 31/07/2019
SEGUNDO INFORME	01/08/2019 AL 31/08/2019
TERCER INFORME	01/09/2019 AL 30/09/2019
CUARTO INFORME	01/10/2019 AL 31/10/2019
QUINTO INFORME	01/11/2019 AL 30/11/2019
SEXTO INFORME	01/12/2019 AL 31/12/2019
SÉPTIMO INFORME	01/01/2020 AL 31/01/2020
OCTAVO INFORME	01/02/2020 AL 29/02/2020

Que la interventoría mediante oficio No. RL -1653-2019 094 del 24 de abril de 2020, da el aval a la Prorroga N°1 al contrato de obra N° 2019-1601.

Que el Contrato de Obra N° 2019-1601, no ha sido objeto de multas o sanciones generadas por algún tipo de incumplimiento relacionado con el desarrollo del objeto y alcance contractualmente previsto.

El contrato de Obra N° 2019-1601 no ha tenido suspensiones y no se han realizado adiciones ni prórrogas.

a. INFORME ECONOMICO DEL CONTRATO

SDM 2019-1601		
CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
VALOR CONTRATO (1)	\$1.699.999.202	100%
VALOR PAGADO (2)	\$745.692.619	44%
VALOR CAUSADO SIN PAGAR (3)	\$80.975.372	5%
TOTAL EJECUTADO (4) (2+3)	\$826.667.991	49%
VALOR POR EJECUTAR (1-5)	\$873.331.211	51%

b. VIABILIDAD JURIDICA DE PRÓRROGA No 1.

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de adición y prórroga analizando los siguientes aspectos:

i) Que el contrato adicional o modificadorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo exigible de igual manera para la presente solicitud de adición y prórroga.

PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO N° 2019-1601 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.

*iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, **expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.***

iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo a lo informado por la interventoría mediante oficio No. RL -1653-2019 094 del 24 de abril de 2020, y una vez verificada la viabilidad jurídica y por lo expuesto anteriormente, es pertinente respecto al contrato de Obra N° 2019-1601 lo siguiente:

Solicitamos prorrogar el plazo de ejecución en noventa (90) días, teniendo en cuenta que para la ejecución de las labores ordenadas por la interventoría se requiere de este tiempo adicional.

4. GARANTIAS

Por tratarse de prórroga, el contratista deberá ampliar las vigencias contempladas en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO, conforme a lo establecido en el contrato, de acuerdo al nuevo plazo de ejecución.

5. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Que el contratista KALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S mediante comunicación SDM-OF-173 del 24 de abril de 2020 solicitó “(...) la prórroga del contrato de Obra 1601 de 2019 por un término de noventa (90) días para dar cumplimiento con las actividades, desde el día cinco (5) de mayo de 2020 hasta el día dos (2) de Agosto de 2020 (...)”.

Que el interventor CONSORCIO INTERMOVILIDAD mediante comunicación SDM-OF-173 del 24 de abril de 2020 solicitó “(...) Situación que es viabilizada por la firma interventora y recomienda la entidad SDM realizar la prórroga por el término que indica el programa de ejecución (...)”

Teniendo en cuenta las razones expuestas desde el punto de vista financiero, técnico y jurídico, y con el objetivo de realizar las actividades que aun se requieren ejecutar en las sedes de la Secretaria de Movilidad, se recomienda autorizar la prórroga por un término de **noventa (90) días** de conformidad con la respuesta favorable emitida por el interventor en el comunicado SDM-OF-173 del 24 de abril de 2020.

PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO N° 2019-1601 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

6. TÉRMINOS DE LA PRÓRROGA 1

Prorrogar, por el término de **NOVENTA (90) DÍAS**, el plazo de ejecución del contrato desde el día cinco (5) de mayo de 2020 hasta el día dos (2) de Agosto de 2020.

En cuanto a las demás obligaciones del contratista, éstas se mantendrán tal como se establecieron al inicio del contrato.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paola Corona".

PAOLA ADRIANA CORONA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
Supervisora contrato 2019-1653

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo Moreno García".

RICARDO MORENO GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTER MOVILIDAD 2019
Interventor contrato 2019-1601

Revisó: Sandra Milena Vargas Jurado – Contratista Dirección Administrativa y Financiera
Julián Ricardo Camargo Castro – Profesional Subdirección Administrativa

Proyectó: Jahir Ernesto Guerrero – Profesional Especializado Subdirección Administrativa